

Condiciones generales de venta y entrega (CGV)

I. Ámbito de aplicación

Las presentes Condiciones generales de venta y entrega (en adelante "CGV") se aplican exclusivamente a todos los negocios de **Bela-Pharm GmbH & Co.KG** (en lo sucesivo, el «Vendedor») con empresas, personas jurídicas del Derecho público o patrimonios especiales del Derecho público que se hallen ejerciendo su actividad comercial o profesional autónoma a la firma del contrato. En lo sucesivo, el comprador de los productos Bela-Pharm será denominado el «Comprador» en el sentido de las presentes CGV. No se reconocerán las condiciones o Condiciones Generales de Compra diferentes u opuestas ni otras restricciones del Comprador. Tampoco formarán parte del contrato si se ha hecho referencia a ellas en un pedido a menos que el Vendedor apruebe su validez expresamente y por escrito. Las presentes CGV se aplicarán también a todos los negocios con el Comprador en el futuro siempre que se trate de actos jurídicos similares.

II. Oferta y formalización del contrato

1. Las ofertas de del vendedor son individuales y no tienen carácter vinculante. El contrato solo entrará en vigor a su aceptación por el Vendedor (confirmación del pedido o entrega). El Vendedor se reserva el derecho a establecer cantidades de pedidos mínimos como requisito para la formalización de un contrato.

III. Precios y pagos

1. Tienen validez los precios de venta en el momento de la entrega, más el IVA legal vigente en cada momento. 2. Los precios indicados por el Vendedor son precios netos de fábrica más el IVA legal. El Vendedor se reserva el derecho a elegir el canal de envío más económico. Si el Comprador reclama una modalidad de envío especial, por ejemplo, correo exprés, correo urgente, mensajero urgente, vía aérea, cadena de frío, etc., se le facturarán los costes adicionales más el IVA legal.

3. El Vendedor lleva a cabo las entregas contra reembolso o con factura a abonar en un plazo de 8 días a partir de la recepción de las mercancías, sin descuentos. Todos los pagos se considerarán abonados únicamente cuando el Vendedor pueda disponer del importe. Si el Comprador no efectúa el pago a su vencimiento, los importes pendientes deberán quedar sujetos a los puntos porcentuales sobre el tipo de interés básico anual establecido por ley a partir de la fecha de vencimiento. No será necesaria una reclamación especial al respecto. Esto no afecta al derecho a reclamar intereses mayores y daños adicionales en caso de demora. Durante el retraso, el Vendedor no estará obligada a llevar a cabo prestaciones adicionales.

El Vendedor se reserva el derecho a efectuar la factura para el Comprador sin papel. El Comprador tendrá la obligación de transmitir al Vendedor los datos necesarios para ello. A petición del Comprador, podrá redactarse la factura en papel. El Vendedor facturará al Comprador los costes adicionales de 2 € más IVA que se le produzcan por ello.

4. El ejercicio de un derecho de retención o la compensación con algo que no sean las reclamaciones de sustitución por defectos en el objeto entregado quedan excluidos a menos que la reclamación sea indiscutible o haya sido establecida con fuerza de ley, o bien si se basa en la misma relación contractual.

5. En caso de dudas en relación con la capacidad de pago del cliente, el Vendedor podrá reclamar pagos por anticipado o garantías, así como revocar condiciones de pago ya concedidas.

IV. Estado de la mercancía, asesoramiento técnico, uso y procesamiento

1. Se considera como estado de la mercancía únicamente el estado descrito en las descripciones del producto, las especificaciones y las identificaciones del Vendedor. Las declaraciones públicas, indicaciones de precios o la publicidad no se considerarán datos sobre el estado del objeto de la compra.

2. El Vendedor proporciona asesoramiento técnico de aplicaciones de manera verbal, por escrito y mediante ensayos según sus mejores conocimientos, si bien este deberá considerarse como una indicación sin compromiso, también en relación con posibles derechos de protección de terceros, y no exime al Comprador de llevar a cabo una inspección de los productos entregados por el Vendedor por cuenta propia para determinar su aptitud para los procesos y los fines previstos. La aplicación, el uso y el procesamiento de los productos tienen lugar fuera de las posibilidades de control del Vendedor, por lo que serán responsabilidad exclusiva del Comprador.

V. Entrega y cesión del riesgo

1. Las entregas tendrán lugar desde la fábrica (EXW conf. INCOTERMS 2020) a menos que se acuerde lo contrario.

2. Siempre que se haya acordado la entrega, esta tendrá lugar por riesgo del Comprador. El Comprador será libre de contratar un seguro para el transporte.

3. El Vendedor está autorizada a efectuar entregas parciales. Si el Vendedor lleva a cabo una entrega parcial organizada por ella misma, asumirá los posibles costes adicionales del envío que se produzcan por ello.

4. El riesgo de pérdida o empeoramiento accidental de los productos pasa al Comprador en el momento del envío del pedido o a su entrega a la empresa de transportes. La cesión del riesgo tiene lugar ya en el momento de la notificación de la disponibilidad para el envío por el Vendedor si no es posible un retraso del envío por motivos relativos al ámbito del riesgo del Comprador. Los costes adicionales por el ulterior almacenamiento que se produzcan una vez efectuada la cesión del riesgo deberán ser asumidos por el Comprador.

5. El lugar de cumplimiento es la sede empresarial del Vendedor.

6. En principio, los plazos de entrega indicados por el Vendedor no serán vinculantes a menos que hayan sido confirmados por escrito como «vinculantes» por el Vendedor. Si se ha acordado un plazo de entrega vinculante, se dará una entrega a tiempo si el pedido se envía dentro del plazo acordado.

7. Es requisito para el cumplimiento de los posibles plazos de entrega acordados el cumplimiento correcto y a tiempo de las obligaciones del Comprador. Entre estas se incluyen, en especial, la aportación de la documentación necesaria (como permisos) y la llegada de los pagos por anticipado al Vendedor en caso de que se hayan acordado dichos pagos.

8. La entrega queda bajo la reserva de una entrega por cuenta propia adecuada y a tiempo. Si, a pesar de haber firmado una operación de cobertura en correspondencia, el Vendedor no entrega a tiempo por motivos que no dependan de ella, tendrá derecho a la rescisión. El Vendedor se compromete a informar a la mayor brevedad posible al Comprador de la falta de disponibilidad en caso de que no pueda recibir sus propias entregas a tiempo o correctamente, así como a compensar a la mayor brevedad posible las posibles contraprestaciones ya efectuadas por el Comprador.

Si no se cumple con un plazo de entrega por motivos de los que sea responsable el Vendedor, el Comprador deberá proporcionar a al Vendedor un plazo adicional adecuado por escrito no inferior a cuatro semanas. Esto no se aplica si, de manera excepcional, no es imprescindible el establecimiento de un plazo posterior.

9. Si el Comprador se retrasa en la aceptación u omite las acciones de cooperación, el riesgo de pérdida o empeoramiento accidental de las mercancías pasará al Comprador en el momento en que se produzca dicho retraso. El Vendedor tendrá derecho a reclamar la compensación de los daños que se le produzcan por ello más los posibles gastos adicionales.

VI. Fuerza mayor/obstáculos para la entrega

Todas las clases de fuerza mayor, restricciones imprevisibles de la operación, el tráfico o los envíos, daños causados por incendios, inundaciones, faltas imprevisibles de personal, energía, materias primas o materiales auxiliares, huelgas, bloqueos, disposiciones de las autoridades, pandemias/ epidemias existentes o próximas u otros obstáculos de los que no sea responsable la parte obligada a efectuar la prestación y que reduzcan, retrasen, impidan o vuelvan inaceptable la fabricación, el envío, la aceptación o el consumo eximirán de la obligación de entrega o aceptación durante el tiempo y la extensión de la restricción. Esto también se aplicará si se produce una de las incidencias citadas para un subproveedor o proveedor anterior de la cadena. Si el impedimento hace que la entrega o la aceptación se retrasen en más de ocho semanas, ambas partes tendrán derecho a la rescisión. En caso de pérdida total o parcial de las fuentes de aprovisionamiento del Vendedor, esta no tendrá la obligación de aprovisionarse frente a proveedores ajenos anteriores. En este caso, el Vendedor tendrá derecho a distribuir las cantidades disponibles de las mercancías teniendo en cuenta su propio demanda.

VII. Almacenamiento de datos

Indicación conf. art. 13 del RGPD: El Vendedor recopila datos personales del Comprador para preparar y formalizar el contrato. Estos solo se guardarán con fines de preparar y ejecutar el contrato. Se hace referencia de forma adicional a la Declaración de protección de datos, disponible en www.bela-pharm.com.

VIII. Garantía, defectos materiales

1. Las pretensiones del Comprador por un defecto material hacen necesario que el Comprador haya cumplido con su obligación de revisión y notificación inmediatas de los defectos en conformidad con el art 377 del Código Mercantil alemán. El Comprador deberá comunicar por escrito los defectos reconocibles al Vendedor en un plazo de 8 días a partir de la recepción de los productos. Para que se considere efectuada la

comunicación a tiempo, bastará con el sello postal de la carta de reclamación.

2. El Vendedor no será responsable de las pérdidas de calidad o de eficacia de los productos más allá de la extensión permitida por la ley si el Comprador no los ha almacenado correctamente o los ha almacenado más allá de su límite de vida útil.

3. En caso de defecto reclamado a tiempo que reduzca o limite el valor o la capacidad de uso de los productos en una medida considerable, el Vendedor podrá elegir en principio entre efectuar el cumplimiento a posteriori mediante una entrega de sustitución o mediante una corrección de los productos entregados.

4. Si el cumplimiento a posteriori resulta fallido o si el Vendedor lo ha rechazado, el Comprador podrá exigir la reducción del precio de compra o rescindir el contrato individual concreto. Esto no afectará al derecho de reclamar una indemnización por daños y perjuicios.

5. Las reclamaciones por defectos materiales prescribirán en un año a partir de la entrega de los productos siempre que la entrega de productos defectuosos no se considere una infracción dolosa de una obligación.

6. La garantía se pierde si el Comprador modifica o encarga a terceros la modificación de las mercancías sin autorización del Vendedor.

7. El Comprador estará obligada a comunicar al Vendedor todos los casos de recursos que se produzcan en la cadena de suministro a la mayor brevedad posible apenas tenga conocimiento de ellos.

IX. Responsabilidad

1. EL Vendedor tan solo asumirá responsabilidad en conformidad con las disposiciones legales por daños provocados de forma dolosa o por negligencia grave por el Vendedor o sus ayudantes de cumplimiento y ejecución. Esto no se aplica a las infracciones de obligaciones contractuales esenciales. En caso de infracción de obligaciones contractuales esenciales, la responsabilidad se hallará limitada a los daños típicos del contrato que fueran previsibles a la firma del contrato o, como máximo, al cometer la infracción de la obligación.

2. Esto no afectará a las pretensiones de indemnización por daños y perjuicios en conformidad con la Ley alemana de responsabilidad por productos, la Ley alemana de medicamentos o infracciones contra la vida, la integridad física y la salud.

3. En caso de responsabilidad por negligencia leve, la obligación de compensación de los daños materiales y los daños adicionales contra el patrimonio resultantes del Vendedor quedará limitado a un importe de 100,00 € por cada caso de daños, incluso si se trata de una infracción de obligaciones esenciales del contrato. Además, en caso de negligencia simple, se descarta la responsabilidad por daños no directos y consecuencias.

4. El Vendedor no asumirá responsabilidad por daños que sean consecuencia de un tratamiento o una aplicación indebidos de los productos entregados.

5. Siempre que el Vendedor proporcione información técnica o asesoramiento y esta información o asesoramiento no se incluyan en el volumen de prestaciones debidas acordadas por contrato, lo hará de forma gratuita y excluyendo todo tipo de responsabilidad.

X. Reserva de la propiedad

1. En el marco de las transacciones habituales, el Comprador tendrá el derecho revocable a revender los productos bajo reserva. Ya a la firma del presente contrato, el Comprador cede al Vendedor sus derechos derivados de la reventa de los productos reservados por valor del importe de la factura acordado con el Vendedor, IVA incluido. Por el presente, el Vendedor acepta las cesiones. El Comprador seguirá teniendo derecho a cobrar las prestaciones también una vez efectuada la cesión. Esto no afectará a la potestad del Vendedor para cobrarse el derecho por su propia cuenta. El Vendedor se compromete a no indicar la cesión de los derechos al tercer deudor y a no cobrarse los derechos mientras que el Comprador cumpla con sus obligaciones de pagos y, especialmente, no se le presente una solicitud de apertura de un proceso de insolvencia.

2. El procesamiento o conversión de la mercancía reservada por el Comprador se considerará siempre realizado para el Vendedor. Si los productos reservados se procesan con otros objetos que no sean propiedad del Vendedor, el Vendedor adquirirá la copropiedad de los nuevos objetos formados por el procesamiento o conversión en la proporción del valor de los productos reservados con respecto a los demás objetos procesados en el momento del procesamiento o la conversión. Por

lo demás, para los objetos formados por procesamiento o conversión se aplica lo mismo que para los productos reservados.

3. En caso de que los productos reservados se unan o mezclen con otros objetos que no sean propiedad del Vendedor, el Vendedor adquirirá la copropiedad de los nuevos objetos unidos o mezclados en la proporción del valor de los productos reservados con respecto a los demás en el momento de la unión o la mezcla. Siempre que, al unir un mezclar una cosa en propiedad del Comprador, se forma un objeto a contemplar como cosa principal, se considerará acordado que el Comprador ceda su copropiedad de manera proporcional al Vendedor. El Comprador concede a la Vendedor la propiedad en solitario o la copropiedad del Vendedor.

4. A petición del Comprador, el Vendedor aceptará las garantías que le correspondan en la medida en que su valor supere las reclamaciones a asegurar y aún no compensadas en más de un 10%.

XI. Reventa

Las mercancías/productos suministrados por el Vendedor y los conocimientos técnicos solo podrán venderse o entregarse/utilizarse en el país de entrega/país de destino acordado. El Vendedor no asume responsabilidad alguna por la legalidad de la reventa de las mercancías/productos en el extranjero en conformidad con las disposiciones legales vigentes en cada país. Asimismo, el Vendedor no puede garantizar que no se infrinjan derechos de protección comerciales de terceros en el extranjero.

La reexportación - de forma individual o integrada en un sistema - puede estar sujeta a un permiso en conformidad con las disposiciones e comercio exterior de la República Federal de Alemania. El Comprador será el único responsable del cumplimiento de todas las disposiciones vigentes y de obtener autorizaciones. Asimismo, el Vendedor no puede garantizar que no se infrinjan derechos de protección comerciales de terceros en el extranjero.

XII. Derecho aplicable, jurisdicción, cumplimiento

1. Las relaciones contractuales quedan sujetas en exclusiva al Derecho de la República Federal de Alemania, excluyendo el Derecho de compraventa de las Naciones Unidas.

2. Si el Comprador tiene su sede comercial o su domicilio dentro de la Unión Europea o el Espacio Económico Europeo en el momento del pedido, la jurisdicción para todas las disputas que se produzcan entre las partes se hallará en 49377 Vechta, Alemania. Esto también se aplica si el Comprador no tiene jurisdicción general en Alemania o si no se conocen su domicilio o su lugar de residencia habitual en el momento en que se interponga la demanda. El Vendedor tendrá derecho a presentar una demanda en la jurisdicción del Comprador.

Si, en el momento del pedido, el Comprador tiene su sede comercial o su domicilio fuera de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, todas las disputas se resolverán de forma definitiva en conformidad con el reglamento de arbitraje del Instituto Alemán de Arbitraje, excluyendo la vía legal ordinaria. El tribunal de arbitraje estará compuesto por tres árbitros. El lugar del arbitraje será Hamburgo, Alemania. El idioma del proceso será el inglés. El Derecho aplicable en el asunto será el Derecho alemán, excluyendo el Derecho de compraventa de las Naciones Unidas. El tribunal de arbitraje no podrá publicar la resolución de arbitraje.

3. En relación con las presentes CGV, el Comprador deberá cumplir con todas las leyes, disposiciones y códigos del sector locales, nacionales e internacionales aplicables en relación con las adquisiciones públicas, los conflictos de intereses, la corrupción o los sobornos, y deberá hacerlo también en el futuro, incluyendo todas las leyes destinadas a la implementación del Acuerdo de lucha contra sobornos de la OCDE.

XIII. Disposiciones finales

En caso de que disposiciones concretas del contrato con el Comprador, incluyendo las presentes Condiciones Generales, sean o se vuelvan total o parcialmente inválidas, esto no afectará a la validez del resto de disposiciones. La disposición total o parcialmente inválida deberá ser reemplazada por una disposición que se acerque lo más posible a la disposición inválida en relación con el resultado económico. La correspondiente disposición de las presentes Condiciones Generales no será sustituida en ningún caso por las Condiciones Generales del Comprador.

Bela-Pharm GmbH & Co.KG
Lohner-Str. 19
49377 Vechta, Alemania